

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9117** *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1999, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se resuelve el concurso público para otorgar autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas, bienio 1999/2000.*

Celebrado el día 14 de enero de 1999 el concurso público convocado para otorgar las autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas para el bienio 1999/2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 30 de noviembre de 1998,

Esta Dirección General, en virtud del artículo 9 del Real Decreto 1212/1984, de 8 de junio, por el que se regula la pesca del coral, en el cual se establece el procedimiento para la pesca del coral, en zonas protegidas, a propuesta de la Mesa de adjudicación, ha resuelto:

Primero.—Otorgar autorizaciones para la pesca de coral en la zona protegida de Cataluña, bienio 1999-2000, en cuanto a la modalidad de buceadores individuales.

Segundo.—Hacer pública la siguiente relación de adjudicatarios de las autorizaciones para la modalidad y zona citadas:

Zona catalana:

Buceadores individuales:

1. Don Juan Quintana Casas.
2. Don Ricardo Martí Rovira.
3. Don José Sánchez Fernández.
4. Don Jorge Bosch Bofill.
5. Don Jaume Ros Piera.
6. Don Mario Pijoan Toribio.
7. Don Juan Gimbernat Palahi.
8. Don Ramón Freixa Galcerán.
9. Don Isidro Martínez Mena.
10. Don José Simón García Velilla.
11. Don José María Lloveras Rodríguez.
12. Don José Alberto García Velilla.
13. Don Jorge Herrero Herrero.

Tercero.—El coral extraído se declarará ante el Jefe de Área o Dependencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en cuyo ámbito se encuentra el puerto de despacho de la embarcación mediante impresos que se facilitarán a los buceadores al despachar la embarcación. En los mismos deberá quedar claramente establecido el lugar de donde proceden las capturas, así como la cantidad extraída por categoría o clase de coral.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director general de Recursos Pesqueros o ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de marzo de 1999.—El Director general, José Ramón Barañano.

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**9118** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recrecimiento de la presa de Yesa (Navarra) de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la antigua Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 29 de mayo de 1991, a la antigua Dirección General de Política Ambiental la preceptiva memoria-resumen, cuya síntesis constituye el anexo I.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 21 de agosto de 1991 la mencionada Dirección General dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las contestaciones recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo II.

Elaborado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Navarra» el 3 de mayo de 1993, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» de 4 de mayo de 1993 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 29 de mayo de 1993.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 1 de junio de 1994, remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente, que comprende el documento técnico de proyecto, el estudio de impacto ambiental y las alegaciones recibidas. La relación de alegantes y un resumen de las alegaciones constituye el anexo III. El anexo IV incluye un resumen del estudio de impacto ambiental.

La Dirección General de Política Ambiental, con el fin de completar el expediente, solicitó el 7 de julio de 1994 a la Dirección General de Obras Hidráulicas la modificación en profundidad del estudio de impacto ambiental, detallando las carencias y el tratamiento incompleto o inadecuado, detectados en el mismo, de elementos que se consideraban esenciales, y reclamando el envío de la documentación complementaria necesaria para subsanarlos. Esta misma petición fue reiterada con fecha 8 de noviembre de 1995.

Con fecha 27 de octubre de 1998 fue entregada documentación complementaria, consistente en un mapa a escala 1/50.000, sobre el que se situaban las variantes de carreteras, las canteras y las zonas protegidas.

Con fecha 12 de marzo de 1999 fue entregada información adicional sobre objetivos del recrecimiento de Yesa, caudal ecológico, reposición de carreteras afectadas, impacto sobre la Foz de Sigüés, sobre el tramo ciprinícola del río Esca, sobre las líneas eléctricas existentes, sobre el Camino de Santiago, sobre bienes de interés cultural y sobre el núcleo urbano de Sigüés.

Con fecha 15 de marzo de 1999 fue entregada documentación complementaria sobre las variantes de carreteras.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1999 una Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, por la que se anunciaba concurso de asistencia técnica para la redacción del estudio de impacto ambiental del recrecimiento de la presa de Yesa y variantes de carreteras afectadas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con el fin de poder continuar la tramitación del procedimiento conforme a Derecho, solicitó a la Secretaría General Técnica del Departamento informe sobre las implicaciones jurídicas de la publicación de la citada Resolución y particularmente sobre las repercusiones de la misma a efectos de determinar la situación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la que se encontraría el proyecto, así como sobre cuál sería el momento procedimental de formular la correspondiente declaración de impacto ambiental.

La Secretaría General Técnica emitió el 23 de marzo de 1999 informe al respecto, que se acompaña como anexo VII, en el que concluye que, una vez haya sido entregada por el promotor las informaciones complementarias al estudio de impacto ambiental requeridas por el órgano ambiental, éste debe proceder a formular la declaración de impacto ambiental, sin que a estos efectos sea trascendente que en el «Boletín Oficial